

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 22 de agosto de 2025

Señor intendente
Carlos Andrés Osorio
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-084-2025-MENEV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 04/08/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa, además, que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 04 AGO 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. IAPL-084-2025-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: INTENDENTE
APELLIDOS Y NOMBRES: CARLOS ANDRES OSORIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.027.945.248 Apartadó (Antioquia)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión nro. **IAPL-084-2025-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor intendente **Carlos Andrés Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.027.945.248**, expedida en Apartadó (Antioquia), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 del 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-049778-MENEV, del 07 de julio de 2025, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), registrado mediante acta No. 010686 del 04 de julio de 2025, remite el comunicado oficial nro. GS-2025-047902-MENEV, del 29 de junio de 2025, suscrito por el señor mayor Diego Hernán Sepúlveda Otero, comandante Estación de Policía Neiva, quien a su vez, remite la comunicación oficial nro. GS-2025-046801-MENEV, a través del cual, el señor intendente Carlos Andrés Osorio, informa lo siguiente:

“Cordial saludo, de la manera más atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, la novedad ocurrida el día 23 de junio de 2025, siendo aproximadamente 16:50 horas, cuando nos encontrábamos realizando las tareas de la TAMIR, asignada para la zona de atención policial 04, por parte de la Estación de Policía Neiva, con el señor patrullero Jordán Libardo Sosa Sánchez; en el momento en que solicitábamos antecedentes a personas, vehículos y motocicletas en la carrera 6 W con calle 27 barrio Cándido, realizándole la señal de pare a un conductor de una motocicleta, quien no reduce la velocidad de manera prudente perdiendo el control y cayendo sobre pavimento, desviándose hacia el costado derecho donde me encontraba ubicado con el fin de evadir, prevenir u ocasionar un daño mayor dada la circunstancia del evento; pero dada a la inexperiencia del conductor direcciona su motocicleta sobre mi integridad ocasionándome la caída de la misma altura, lesiones en el miembro superior izquierdo (brazo, muñeca, manos y dedos) y lesiones de piel en mi miembro inferior derecho (pierna), posterior a la caída el conductor emprende la huida sin medir daños y prejuicios generados a mi integridad”.

En consecuencia, se dispone, iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial nro. GS-2025-049778-MENEV, suscrita por el señor coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicación oficial nro. GS-2025-047902-MENEV, suscrita por el señor mayor Diego Hernán Sepúlveda Otero, comandante Estación de Policía Neiva.
- Comunicación oficial nro. GS-2025-046801-MENEV, suscrita por el señor intendente Carlos Andrés Osorio.
- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) Nro. MENEV-ACC-0091 a nombre del del señor intendente Carlos Andrés Osorio.
- 01 folio, copia de la cédula de ciudadanía del señor intendente Carlos Andrés Osorio.
- 01 folio, copia del carnet de identificación policial del señor intendente Carlos Andrés Osorio.
- 02 folios (Pág. 1 – 2), copia de la epicrisis de los procedimientos y la atención que recibió el señor intendente Carlos Andrés Osorio, en la Clínica EMCO SALUD, el día 23 de junio de 2025.
- 01 folio, copia incapacidad medica nro. 188279.
- Copia de los folios 1 y 484 de la minuta de servicios del CAI Cándido.
- Copia de los folios 1, 140 y 141 del libro de población del CAI Cándido.
- 04 folios, copia correo solicitud declaración extrajuicio y sus acuses de recibido.
- 01 folio, comunicado oficial GS-2025-055138-MENEV, que trata de la orden dada realizar declaración extrajuicio

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

“Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- A. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- B. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.***
- C. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

Por tanto, esta instancia es competente para calificar la lesión que sufrió el señor **intendente Carlos Andrés Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.027.945.248**, expedida en Apartadó (Antioquia), de conformidad con el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, concordante con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

De acuerdo con lo expuesto, se analizan las pruebas aportadas al interior de la actuación, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron los hechos objeto del presente Informe administrativo por lesión; resaltando que las pruebas, fueron aportadas en debida forma, con las formalidades legales y procesales, debiendo dar validez a cada una de las obrantes en el expediente antes relacionadas.

Ahora bien, se pudo corroborar en la comunicación oficial nro. GS-2025-046801-MENEV que para el día 23 de junio de 2025 a las 16:50 horas, el señor intendente, se encontraba desarrollando una actividad propia del servicio de policía, lo cual se puede constatar entre otros, en el folio Nro. 484 de la minuta de servicios del CAI Cándido, en el cual fue designado para realizar tercer turno como integrante de la Patrulla de vigilancia con indicativo patrulla 4, y así desarrollar actividades de patrullaje, planes de prevención y disuasión, puestos de observación, registro a personas y solicitud de antecedentes tal y como se debe desarrollar la actividad de policía.

Adicionalmente, obra al interior del expediente, copia de la historia clínica de la atención que recibió el señor intendente, en la que se puede leer en el ítem enfermedad actual "que el funcionario ingresó por accidente de tránsito"

Finalmente, se deja constancia que se le solicitó en repetidas ocasiones al funcionario declaración extrajuro para corroborar las acciones adelantadas del procedimiento, pero no la hizo allegar para poder ser anexada como soporte.

En ese orden de ideas, como quiera que las pruebas obrantes en el expediente prestacional, son coincidentes y coherentes al identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor **intendente Carlos Andrés Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.027.945.248**, expedida en Apartadó (Antioquia); concluye esta instancia que, las lesiones sufridas el día 23 de junio de 2025, se adecuan a los presupuestos normativos de accidente de trabajo, dado que, se originaron en actos del servicio por causa y razón del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1796 del 2000, que a la letra dice:

(...) ARTÍCULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

Igualmente, lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio. (...) negrilla y subrayas propias.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre 2000, "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993" procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor **intendente Carlos Andrés Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.027.945.248**, expedida en Apartadó (Antioquia), acontecieron conforme lo dispuesto en el **literal B** del artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que preceptúa: "**En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo**".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo, al señor policial descrito en el artículo primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo, a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional, para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS
 Comandante Policía Metropolitana de Neiva